

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Angusta Real Familia.

«Gaceta» 22 Agosto 1915.

#### Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.715  
Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del cinco por ciento sobre las cuotas:

Concepto.—Nombres de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Industrial defraudación

Manuel José Sarmiento Torres, Cabra, 2.296 54 pesetas.

Manuel Linares Sánchez, Carcaboy, 69'93 pesetas.

Domingo Olivencia Moral, Cabra, pesetas 243'75.

José Barba Cubero, Cabra, 243'75 pesetas.

Francisco Lobato Ordóñez, Cabra, pesetas 243'74.

Vicente López Sabariego, Cabra, pesetas 243'74.

Manuel Garrido Calvo, Cabra, 314'95 pesetas.

José Bernedo Moreno, Cabra, 1 288'44 pesetas.

José de la Cruz Muñoz, Cabra, 2.296'54 pesetas.

Córdoba 21 Agosto 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

Núm. 2.715  
Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el día que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto, el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas:

Concepto.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Derechos reales

Doña Trinidad Arrabal Tarifa, Baena, 6'91 pesetas.

Don Gregorio Martos Cabezon, Valenzuela, 1.093'75 pesetas.

El mismo, Valenzuela, 321'52 pesetas.

El mismo, Valenzuela, 3'06 pesetas.

Doña María Josefa Martos Gordillo, Valenzuela, 698'78 pesetas.

La misma, Valenzuela, 205'42 pesetas.

La misma, Valenzuela, 1'53 pesetas.

Doña María de la Salud M. Gordillo, Valenzuela, 698'78 pesetas.

La misma, Valenzuela, 205'42 pesetas.

La misma, Valenzuela, 1'53 pesetas.

Doña Juana Luque Méndez, Valenzuela, 89'06 pesetas.

La misma, Valenzuela, 26'18 pesetas.

Doña Carmen Luque Méndez, Valenzuela, 26'97 pesetas.

Don Juan Luque Méndez, Valenzuela, 83'16 pesetas.

El mismo, Valenzuela, 18'89 pesetas.

Don Vicente Segura Muñoz, Baena, 20'52 pesetas.

La misma, Baena, 4'75 pesetas.

Doña Rosario Trujillo Ramos, Baena, 80'11 pesetas.

La misma, Baena, 3'20 pesetas.

Doña Guadalupe Trujillo Ramos, Baena, 80'11 pesetas.

Doña Concepción Trujillo Ramos, Baena, 80'11 pesetas.

Doña Carmen Trujillo Ramos, Baena, 80'10 pesetas.

Don Antonio Yévenes Cano, Cabra, 8 pesetas.

Don Antonio Serrano Sabariego, Zuheros, 4 pesetas.

Don Antonio Bonilla Cubero, Doña Mencía, 13 pesetas.

Don Pedro Bello López Cailán, Castro del Río, 59'60 pesetas.

Don Manuel Ariza Córdoba, Montilla, 57 pesetas.

El mismo, Montilla, 57 pesetas.

Doña María de la Sierra Luque Villafraña, Montilla, 26'01 pesetas.

La misma, Montilla, 1'40 pesetas.

Córdoba 21 Agosto 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

#### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.718

Don Francisco Acosta y Sarmiento, Presidente de la Sala de lo Civil y de la de Vacaciones de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno constituida con arreglo á la Ley de Justicia municipal vigente, he acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo dispuesto en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL. Sevilla 21 Agosto 1915.—Francisco Acosta.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Sala de Justicia y de Gobierno accidental de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por el ilustrísimo señor Presidente y conforme á lo determinado

por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargo en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal

Lacena, Fiscal Suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 21 de Agosto de 1915.—Conrado Gatiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Acosta.

### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril del corriente año, se anuncian á concurso de traslación las siguientes plazas vacante de Profesor especial:

Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y de las Periciales de Comercio de León y San Sebastián.

Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de las expresadas Escuelas Periciales.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañada de la hoja de servicios debidamente certificada, por por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza, lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

«Gaceta» 10 Agosto 1915.

## AYUNTAMIENTOS

### FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.730

Don Francisco López Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1916, aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico, queda expuesto al público por espacio de quince días, según determina el artículo 146 de la vigente ley Municipal, para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Fernán Núñez 16 de Agosto de 1915.

—Francisco López

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.707

Año de 1915.—Mes de Agosto

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuer-

da este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 841'99 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 00'00.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 45'62 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 00'00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 00 00 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 00'00 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 00'00.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 2.888 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00 00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 40'00 pesetas.

Total, 3 815'61 pesetas.

Villanueva del Rey á siete de Agosto de mil novecientos quince.—Miguel de la Heiguera.

Dada cuenta en la sesión del día de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento la aprobó en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina.

Y para que conste la pongo en Villanueva del Rey á 9 de Agosto de 1915.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Lopez.

### AÑORA

Núm. 2.705

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1916, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que cuantos vecinos lo deseen, puedan en el plazo de quince días, examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Añora á 18 de Agosto de 1915.—Mateo Ruiz.

### FUENTE PALMERA

Núm. 2.731

Don José Hens Dugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1916, aprobado por esta Corporación, previa censura del Regidor síndico, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Palmera á 22 de Agosto de 1915.—José Hens Dugo.

### MONTILLA

Núm. 2.708

Habiéndose encontrado sin dueño conocido en el pago de los Salados y Camino viejo de Aguilar, de este término, tres cerdos primales, dos hembras y un macho, castrados, negros, pelones, de raza española, sin hierro y señalados en ambas orejas, con un peso aproximado los tres de 18 arrobas, se hace público en este periódico oficial, á fin de que los in-

teresados puedan reclamarlos previa la consiguiente justificación, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta, según previene el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Montilla 21 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Antonio Jaén.

### PALMA DEL RIO

Núm. 2.709

Don José Bazo Vélez, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal del corriente año, aparece la sesión extraordinaria en 2.ª convocatoria, celebrada el día diez y ocho del actual, la que copiada á la letra es como sigue:

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria del día 18 de Agosto de 1915.

En la ciudad de Palma del Río, á 18 de Agosto de 1915, siendo las ocho de su noche, se reunieron en la sala Capitular previa citación, los señores del Ayuntamiento y los de la Junta municipal de asociados que al margen se expresan, con objeto de celebrar esta sesión extraordinaria en segunda convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Rosa Velasco que la declaró abierta.

Por la Presidencia se manifestó que como constaba en la cédula citatoria de segunda convocatoria, tenía esta por objeto acordar los recargos municipales que habrán de imponerse para el año próximo de 1916, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para dicho ejercicio, sobre los conceptos siguientes.

Por el impuesto general de consumos, por el de carruajes de lujo, por el de las contribuciones de territorial é industrial, por el de cédulas personales, por el de degüello de cerdos y por el del ganado vacuno, lanar y cabrío.

Deliberado todos los extremos y suficientemente discutidos que fueron cada uno de aquellos, se acordó por unanimidad imponer los siguientes recargos:

1.º El ciento veinte por ciento sobre la cuota que se satisface al Tesoro por el impuesto general de Consumos, á excepción de la del vino que será el de cinco pesetas por hectólitro. El correspondiente al alcohol y aguardientes anisados, será el de veinte pesetas por hectólitros y ninguno al alcohol desnaturalizado, conforme al establecido en la Ley de 10 de Diciembre de 1908 y Reglamento de la misma fecha.

2.º El diez y seis por ciento sobre las cuotas que se satisfagan al Tesoro por los conceptos de rústica y urbana.

3.º El trece por ciento sobre las cuotas por los conceptos de industrial y patentes de los médicos.

4.º El cincuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales y sobre la cuota para el Tesoro por el impuesto de carruajes de lujo.

5.º El de dos pesetas por cada cerdo que se degüello para el consumo público y el de particulares, en el caso radio y extrarradio de este término municipal.

6.º Que se cobren cinco céntimos como arbitrio municipal por cada kilogramo de las reses que se sacrifican en el matadero para el abastecimiento público y que se incorpore mensualmente á la cuenta que se rinda, el producto de la bolsa de quiebra; y por último, se acor-

dó que copia certificada de esta sesión se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y otra al señor Administrador de Contribuciones, para los efectos correspondientes.

Con lo cual se dió por terminada esta sesión, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Signen las firmas.

Es copia de su original á que me refiero. Y para que conste y á fin de remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, visada por el señor Alcalde, en Palma del Río á 20 de Agosto de 1915.—José Bazo.—Visto bueno: R. Rosa.

Núm. 2.710

Don Rafael Rosa Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que, los interesados comprendidos en el mismo, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo.

Palma del Río 21 de Agosto de 1915.—Rafael Rosa.—José Bazo, Secretario.

### FERNÁN NUÑEZ

Núm. 2.711

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 3

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 5, supletoria á la del 3.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos:

Se aprobó después de leída el acta de la sesión anterior, los extractos del mes de Junio anterior, el estado de distribución de fondos para el actual y la cuenta del segundo trimestre del año corriente.

Así mismo se acordó: Autorizar al señor Alcalde para que realice los pagos obligatorios durante el corriente mes, dando por bien invertidos los verificados en el anterior.

Aprobar la cuenta de bagajes del 2.º trimestre del presente año y que importa la suma de 35 pesetas y que se remita certificado de este acuerdo á la excelentísima Diputación provincial para la compensación correspondiente.

Día 10

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Día 17

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Día 24

Sin efecto por no haber asistido suficiente número de señores Concejales.

Día 26

Supletoria á la ordinaria del día 24  
Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y nombrar comisionado por este Ayuntamiento para el ingreso en Caja de

los moscos del reemplazo actual, á don Martín Torres Villalba.

Día 31

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Fernán Núñez 2 de Agosto de 1915.

—El Secretario, Fernando Torres.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en la sesión ordinaria en segunda convocatoria celebrada el día dos del actual.

Fernán Núñez 3 Agosto 1915.—El Secretario, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

SANTAELLA

Núm. 2.717

Don Juan Rivilla y Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de industria, que ha de servir de base para la matrícula del año próximo de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que crean conductas.

Santaella 21 de Agosto de 1915.—Juan Rivilla.

MONTALBÁN

Núm. 2.719

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del síndico, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, según lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Montalbán 18 Agosto de 1915.—Pedro Sillero.

VILLARALTO

Núm. 2.727

Don Francisco Tena Torrico, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión de Hacienda, y que ha de regir durante el próximo año de 1916 y censurado por el señor Regidor síndico, se ha expuesto al público durante quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaralto 21 de Agosto de 1915.—Francisco Tena.

### Comandancia de Ingenieros de Córdoba

Núm. 2.714

Anuncio

No habiendo sido rematados en la primera subasta verificada el día nueve del actual, ninguno de los materiales que necesita adquirir esta Comandancia para las obras que se hallan á su cargo durante el plazo de un año y tres meses, á partir desde el día doce del que rige, se anuncia al público la subasta segunda para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

La adquisición de que se trata, tendrá lugar en pública y formal licitación con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, el día siete de Septiembre próximo, á las diez del mismo (hora oficial), en el local de esta Comandancia, calle Sanchez de Feria, número dos, y ante el señor Ingeniero Comandante de esta Plaza, como presidente del tribunal reglamentario, con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, donde podrán ser consultados por las personas á quienes interese, todos los días laborables, desde las nueve á las doce de los mismos.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego entero de papel del sello de la clase undécima, y si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; serán firmados y rubricados por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándole en este caso con antefirma, y se redactarán con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el cinco por ciento del valor de cada uno de los lotes de materiales que intente contratar, calculado por los precios límites que á continuación se insertan, cédula personal, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezcan los licitadores, y en su defecto, certificación de la Administración de Contribuciones de haber sido alta en la industria á que se refiera la proposición y el poder ante Notario, en el caso en que comparezcan como apoderados.

Los autores de las proposiciones, quedan obligados á indicar en las suyas respectivas, los establecimientos nacionales de que proceden sus productos en aquellos materiales no comprendidos en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, así como á constituir un depósito definitivo equivalente al diez por ciento de los materiales cuyo suministro les fuese adjudicado, calculado por el precio de adjudicación y en la forma que se expresa en las condiciones legales para el cumplimiento del servicio.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para el debido conocimiento y á los efectos de la cuantía del depósito provisional, se inserta á continuación la relación de materiales expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios límites.

Materiales no comprendidos en la relación para el año de 1915 de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado:

Lotes.- Materiales.-Número de unidades.  
--Precio.--Unidad.

Núm. 1. Piedra de mampostar, seiscientos metros cúbicos, 3'40 pesetas metro cúbico.

Núm. 2. Ladrillos ordinarios, ciento cincuenta mil, 45 pesetas millar.

Núm. 3. Ladrillos finos prensados, cuarenta mil, 120 pesetas millar.

Núm. 4. Azulejos blancos de primera, diez mil, 200 pesetas millar.

Núm. 5. Arena de río, setecientos metros cúbicos, 3'50 pesetas metro cúbico.

Núm. 6. Cal grasa de Córdoba, quinientos metros cúbicos, 13'50 pesetas metro cúbico.

Núm. 7. Yeso moreno y blanco, sesenta mil kilogramos, 2'40 pesetas los cien kilogramos.

Núm. 8. Cemento Portland, ochenta mil kilogramos, 87 pesetas los mil kilogramos.

Núm. 9. Tejas de rueda llamadas ecijanas, veinte mil, 70 pesetas millar.

Núm. 10. Tejas planas, diez mil, 170 pesetas millar.

Núm. 11. Baldosines hidráulicos, cincuenta mil, 160 pesetas millar.

Núm. 12. Hierros para torja.—Redondo de 8 á 12 m/m diámetro, doscientos cincuenta kilogramos, 43'50 pesetas los cien kilogramos.

Idem de 12 á 20 idem idem, doscientos cincuenta kilogramos, 41'50 pesetas los cien kilogramos.

Cuadrado de 8 á 12 idem de lado, siete mil kilogramos, 43'50 pesetas los cien kilogramos.

Idem de 12 á 20 idem idem, siete mil kilogramos, 41'50 pesetas los cien kilogramos.

Pletinas de 10 á 17 m/m de ancho y 4 m/m de grueso, mil kilogramos, 43'50 pesetas los cien kilogramos.

Idem de 18 á 30 m/m de ancho y 4 m/m de grueso, mil kilogramos, 42'50 pesetas los cien kilogramos.

Angulares, quinientos kilogramos, 43'50 pesetas los cien kilogramos.

Núm. 13. Acero en viguetas para pisos, cuarenta mil kilogramos, 41'50 pesetas los cien kilogramos.

Núm. 14. Hierro laminado en entramados de cubierta, treinta mil kilogramos, 55 pesetas los cien kilogramos.

Núm. 15. Hierro fundido en piezas moldeadas, dos mil kilogramos, 55 pesetas los cien kilogramos.

Núm. 16. Aceite de linaza crudo, ochocientos kilogramos, 160 pesetas los cien kilogramos.

Núm. 17. Taberla de gres de 15 cm diámetro, doscientos metros lineales, 6 pesetas metro lineal.

Idem de idem de 20 idem idem, cien metros lineales, 8'50 pesetas metro lineal.

Idem de idem de 25 idem idem, cincuenta metros lineales, 11 pesetas metro lineal.

Materiales comprendidos en la relación para el año de 1915 de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado:

Núm. 18. Madera de pino rojo, sesenta metros cúbicos, 165 pesetas metro cúbico.

Córdoba 21 de Agosto de 1915.—El Comandante Ingeniero Comandante accidental, Prudencio Borra.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de....., calle....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... (6 en la Gaceta de Madrid, del día.....) y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento, y á efectuar la entrega al pié de las obras, de los..... (unidad á que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de..... (tal artículo)..... al precio de..... pesetas y..... céntimos (también en letra) cada..... (unidad á que se refiere el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, cédula personal, el último recibo de la contribución industrial (ó la certificación de haber verificado el alta correspondiente), y el poder ante Notario (en caso en que comparezca en representación)

Los materiales á que se refiere esta proposición, proceden, respectivamente, de los establecimientos nacionales siguientes:

El..... (material á que se refiere)..... procede de..... (tal fábrica).

&

(Fecha y firma del proponente).

### Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Técnica anatómica, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado

que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M., el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Técnicas anatómicas, vacantes en la Facultad de Medicina de Granada y en la provincial de Sevilla.

Presidente.

D. Ramón Jiménez García, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Juan Bravo, Académico de la Real de Medicina.

D. Leonardo de la Peña, Catedrático de la Universidad Central.

D. Enrique Gómez Entralla, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Aurelio del Río y Mazas.

Suplentes.

D. Enrique Isla, Académico de la Real de Medicina.

D. Florencio de Castro, Catedrático de la Universidad Central.

D. Casimiro Torre, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Celestino Compaired.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

«Gaceta» 6 Agosto 1915.

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, la Cátedra de Técnica anatómica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas que se percibirán con cargo á los presupuestos provinciales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la

*Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

«Gaceta» 7 Agosto 1915).

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 2.713

#### Cédula de citación

En providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye por muerte de José García y García, se cita á los parientes más cercanos del mismo á fin de que comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, para prestar declaración y ofrecerles el sumario; apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio procedente.

Córdoba veinte y uno de Agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### LA RAMBLA

Núm. 2.722

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un burro, de dos años, entero, 1'27 metros de alzada, rucio claro, rayado el lomo; otro burro, de un año, 1'11 metros de alzada, rucio oscuro, raya en la cruz, y ambos herrados con el de la Mundial, propios de Alfonso Pintor Jiménez, vecino de Fernán Núñez, desaparecidos en la madrugada del catorce actual, de terrenos del cortijo «Algoñillos», de este término; y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 2.723

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un burro, de siete años, 1'16 metros de alzada, pardo, raza española, raya cruzada, hierro el Fénix; otro burro, de nueve años, 1'26 metros alza-

da, rucio claro, raza española, orejas gachas, y el hierro del Fénix, propios de José Artero Urbano, de estos vecinos, hurtados en la madrugada del diez y siete del actual, del sitio «Abarrenal», de este término; y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 2.724

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra rucia, de diez años, 1'22 metros de alzada, tuerta del ojo derecho, propia de Juan Gomez Lopez, vecino de Santaella, hurtada en la noche del quince actual, del sitio arroyo «Vacar», de aquel término, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Núm. 2.725

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un caballo de seis años, negro, 1'56 metros de alzada, careto, lunares en los costillares y calzado de los piés, herrado con el del Fénix Agrícola en el anca derecha, otro hierro en la izquierda, E. T. en la paletilla izquierda y otro hierro en la derecha; y una yegua de once años, castaña, lucera, 1'42 metros de alzada, herrada con el del Fénix Agrícola en la espalda derecha y otro hierro en la otra, propios de los vecinos de Fernán Núñez Rafael Ariza Fernandez y Juan Nadales Crespo, respectivamente, hurtados en la madrugada del seis del actual, del sitio «Sobrante de Zorreros», de aquel término, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á seis de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

### MARTOS

Núm. 2.721

Don Ramón Gascón y Cañizares, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, ordenen á sus dependientes practiquen diligencias en averiguación de quién sea el dueño de las cuatro reses vacunas que después se reseñarán, ocupadas el diez y siete del actual, en la venta Pantalones, de este

término, donde las condujo un sujeto que dijo llamarse Rafael Jiménez Martín (a) El Izquierdo, vecino de Biena, el cual se le fugó á la Guardia civil, estando detenido, y conocido, se le cite á fin de que comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue con motivo de la ocupación de expresadas reses.

Dado en Martos á veinte de Agosto de mil novecientos quince.—Ramón Gascón.—El Secretario, Licenciado Pedro Ocaña.

Señas de las reses ocupadas

Una vaca negra, con lunares blancos en la barriga y piés, de once á doce años de edad, sin hierro.

Una becerro hija de la anterior, de cinco meses, con pintas blancas.

Otra vaca pelo castaño oscuro, florida por las bragas, de ocho á nueve años de edad, sin hierro.

Y un becerro pelo tinto, bragado, de cinco meses, é hijo de la anterior.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marinas.

Núm. 2.703

FERNANDEZ DUEÑA, José, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Gaucin (Málaga), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á responder de los cargos que le resultan en causa por viajar sin billete.

Núm. 2.720

Un sujeto apodado «El Zalcillo»; domiciliado últimamente en Aguadulce (Sevilla); comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), á objeto de prestar declaración en sumario por hurto.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6